

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

00000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE
LIBERPESA S. A.-



OTORGANTES SEÑORES: MANUEL GUAMAN
QUISHPI, BOLIVAR LAZARO VILLEGAS
RODRIGUEZ, HECTOR GONZALO GARCIA
ESPIN, LEONARDO ALFREDO POZO CATUTO
Y OTROS.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 36'000.000

%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$%%\$

En la ciudad de Machala, cabecera de Cantón del mismo nombre, capital de
la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve
de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho; ante mí el Notario
Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen por sus
propios derechos, los señores: MANUEL GUAMAN QUISHPI, de
estado civil soltero, BOLIVAR LAZARO VILLEGAS RODRIGUEZ, de
estado civil casado, HECTOR GONZALO GARCIA ESPIN, de estado
civil casado, LEONARDO ALFREDO POZO CATUTO, de estado civil
soltero, LIDIA CUMANDA VARGAS PAZMIÑO, de estado civil viuda,
LUIS WILFRIDO PALTAN CABRERA, de estado civil casado,
FLORENCIO ABELARDO PALTAN CABRERA y señora TULIA
MARIA GUERRERO VINTIMILLA DE PALTAN, de estado civil
casados, JOSE LUIS ORTIZ FIALLOS, de estado civil soltero,
CORNELIO GUSTAVO PALTAN CABRERA, de estado civil soltero,
JORGE WILSON ALBARRACIN CHICA, de estado civil casado,
REMIGIO REYES TIGRERO, de estado civil casado, MILTON
GERMAN MAYORGA ESPIN y señora MATILDE MARIA ESPARZA
PEÑAHERRERA DE MAYORGA, de estado civil casados, JUAN

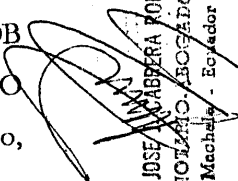
Dr. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SOLTERO
Machala - Ecuador

NOTARIA SECUNDA
D.E. CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 REINERIO ALEJANDRO QUIMI, de estado civil casado, SEGUNDO
2 NELSON PAREDES SANCHEZ, de estado civil soltero, RAFAEL
3 SERAFIN ARIAS ALDAZ, de estado civil casado, EDISON EFRAIN
4 ARIAS SANCHEZ, de estado civil casado, SIXTO SANTIAGO CHASI
5 BUSTILLOS, de estado civil casado, MARIO ARTURO ARIAS ALDAS,
6 de estado civil casado, MARIA GLADYS CHASI BUSTILLOS, de estado
7 civil casada, JOSE ROQUE ESPIN GARCIA, de estado civil casado,
8 ROMULO HONORIO ALBARRACIN CHICA, de estado civil casado,
9 WILSON GILBERTO ORMENO PONCE, de estado civil casado,
10 ANGEL SAMUEL SOLIS ARCOS, de estado civil casado, ROMULO
11 ISAIAS ALEJANDRO ORTEGA, de estado civil casado, MILTON
12 ESTENSORO NUÑEZ SANCHEZ, de estado civil soltero, NILO
13 ANTONIO GARCIA CHASI, de estado civil casado, FELIX GERMAN
14 ALVAREZ CEDEÑO, de estado civil soltero, ROQUE ANTONIO
15 ALCIVAR DUEÑAS, de estado civil casado, BENITO FILEMON
16 CHIQUITO VILLEGAS, de estado civil casado, LUIS ERNESTO
17 VELEZ HOLGUIN, de estado civil casado, ALBERTO JACOB
18 BENAVIDES RODRIGUEZ, de estado civil soltero, ANTONIO
19 LEOPOLDO VEINTIMILLA REDROVAN, de estado civil casado,
20 DAVID ENRIQUE ALVARRACIN CHICA, de estado civil casado,
21 LUIS ARTURO ARCOS ARCOS, de estado civil soltero, todos choferes
22 profesionales; de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en el
23 Cantón La Libertad, ocasionalmente en ésta, mayores de edad, capaces
24 para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe: con
25 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
26 presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE UNA**
27 **COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la
28 minuta que copio a continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el


Dr. JOSE CABRERA POMAN
NOTARIO LEGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-2-

00063

1 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
2 contenga la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
3 **LIBERPESA S. A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la presente
5 escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una Compañía
6 los señores: **Uno)** MANUEL GUAMAN QUISHPI, de estado civil
7 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La
8 Libertad; **Dos)** BOLIVAR LAZARO VILLEGAS RODRIGUEZ, de
9 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
10 Cantón de La Libertad; **Tres)** HECTOR GONZALO GARCIA ESPIN,
11 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
12 el Cantón de La Libertad; **Cuatro)** LEONARDO ALFREDO POZO
13 CATUTO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
14 domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Cinco)** LIDIA CUMANDA
15 VARGAS PAZMIÑO, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana
16 y domiciliada en el Cantón de La Libertad; **Seis)** LUIS WILFRIDO
17 PALTAN CABRERA, de estado civil casado, de nacionalidad
18 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Siete)**
19 FLORENCIO ABELARDO PALTAN CABRERA y señora TULIA
20 MARIA GUERRERO VINTIMILLA DE PALTAN, de estado civil
21 casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón de
22 La Libertad; **Ocho)** JOSE LUIS ORTIZ FIALLOS, de estado civil
23 soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de
24 La Libertad; **Nueve)** CORNELIO GUSTAVO PALTAN CABRERA,
25 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en
26 el Cantón de La Libertad; **Diez)** JORGE WILSON ALBARRACIN
27 CHICA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
28 domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Once)** REMIGIO REYES

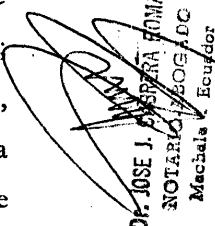
Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
ABOGADO
Machala - Ecuador

NOTARIA
D. CANTON MACHALA
D. CABRERA ROMAN
ABOGADO
MACHALA - ECUADOR

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 TIGRERO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
2 domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Doce)** MILTON GERMAN
3 MAYORGA ESPIN y señora MATILDE MARIA ESPARZA
4 PEÑAHERRERA DE MAYORGA, de estado civil casados, de
5 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el Cantón de La Libertad;
6 **Trece)** JUAN REINERIO ALEJANDRO QUIMI, de estado civil
7 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La
8 Libertad; **Catorce)** SEGUNDO NELSON PAREDES SANCHEZ,
9 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
10 Cantón de La Libertad; **Quince)** RAFAEL SERAFIN ARIAS ALDAZ,
11 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
12 Cantón de La Libertad; **Dieciséis)** EDISON EFRAIN ARIAS
13 SANCHEZ, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
14 domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Diecisiete)** SIXTO
15 SANTIAGO CHASI BUSTILLOS, de estado civil casado, de
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad;
17 **Dieciocho)** MARIO ARTURO ARIAS ALDAS, de estado civil casado,
18 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La
19 Libertad; **Diecinueve)** MARIA GLADYS CHASI BUSTILLOS, de
20 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el
21 Cantón de La Libertad; **Veinte)** JOSE ROQUE ESPIN GARCIA, de
22 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
23 Cantón de La Libertad; **Veintiuno)** ROMULO HONORIO
24 ALBARRACIN CHICA, de estado civil casado, de nacionalidad
25 ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Veintidós)**
26 WILSON GILBERTO ORMENO PONCE, de estado civil casado, de
27 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad;
28 **Veintitrés)** ANGEL SAMUEL SOLIS ARCOS, de estado civil


Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ECG/DC
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-3-

casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La
Libertad; **Veinticuatro**) ROMULO ISAIAS ALEJANDRO ORTEGA, de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
Cantón de La Libertad; **Veinticinco**) MILTON ESTENSORO
NUÑEZ SANCHEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Veintiséis**)
NILO ANTONIO GARCIA CHASI, de estado civil casado, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad;
Veintisiete) FELIX GERMAN ALVAREZ CEDEÑO, de estado civil
soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La
Libertad; **Veintiocho**) ROQUE ANTONIO ALCIVAR DUEÑAS, de
estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón
de La Libertad; **Veintinueve**) BENITO FILEMON CHIQUITO
VILLEGAS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Treinta**) LUIS ERNESTO
VELEZ HOLGUIN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
domiciliado en el Cantón de La Libertad; **Treinta y uno**) ALBERTO
JACOB BENAVIDES RODRIGUEZ, de estado civil soltero, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad;
Treinta y dos) ANTONIO LEOPOLDO VEINTIMILLA REDROVAN,
de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
Cantón de La Libertad; **Treinta y tres**) DAVID ENRIQUE
ALVARRACIN CHICA, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad; y, **Treinta y
cuatro**) LUIS ARTURO ARCOS ARCOS, de estado civil soltero, de
nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Cantón de La Libertad.-
SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes manifiestan que
es su voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se

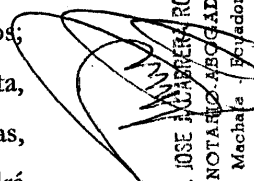
Dr. JOSÉ I. CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 denomina COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.,
2 mediante el presente acto; y, declaran asimismo que vinculan la
3 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas
4 de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTE LIBERPESA S. A., que se constituye mediante la
6 presente escritura pública se regirá por los siguientes estatutos:-
7 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
8 **LIBERPESA S. A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denomina
10 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S. A.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto las siguientes
12 actividades: **uno)** Realizar el servicio de transporte público de pasajeros
13 intraprovincial, dentro de la Provincia del Guayas, a los lugares específicos
14 que fueran autorizados por las correspondientes Autoridades de la
15 Comisión de Tránsito del Guayas; **dos)** Importar vehículos que guarden
16 relación con su objeto, así como sus partes, accesorios y repuestos;
17 **tres)** La Compañía también se dedicará a la compra, venta, permuta,
18 consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas,
19 cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como en general, podrá
20 negociar cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin
21 restricción ni limitación alguna a su importación y exportación, y
22 a la reparación de vehículos propios y ajenos. Como medios para el
23 cumplimiento de estos propósitos, la compañía podrá efectuar lo
24 siguiente: **a)** Podrá participar como socia o accionista en la
25 constitución de otras compañías que tengan relación con su objeto social;
26 así como también podrá adquirir acciones y/o participaciones de otras
27 compañías ya existentes; y, **b)** En general, celebrar cualquier clase de
28 actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-4-

000003

1 permitidos por estos estatutos y la Ley.- **ARTICULO TERCERO.-**
2 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en la
3 ciudad de SALINAS, Cantón Salinas, Provincia de El Guayas, sin
4 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,
5 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
6 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos
7 Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración
8 de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de
9 inscripción de su escritura de Constitución en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la
11 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
12 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
14 **TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES** dividido en **TREINTA**
15 **Y SEIS MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES**
16 cada una.- **ARTICULO SEXTO.- TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
17 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
18 numerados del cero uno al treinta y seis mil inclusive serie "A",
19 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
20 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
21 Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios
22 títulos de acciones, haciendo constar en los mismos la numeración
23 correspondiente.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
24 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas
25 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir
26 el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los
27 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
28 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que

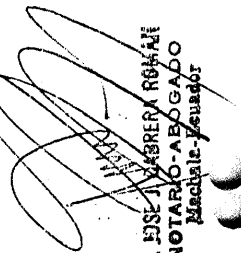
[Handwritten signature]
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

NOTARIAZGO
CANTÓN MACHALA
EN EL CANTÓN MACHALA
NOTARIO - ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
2 acciones que se emitan contendrán su serie y número de orden
3 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su
4 valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
5 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un
6 voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos
7 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
8 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
9 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO**
10 **NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.**- En caso
11 de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
12 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
13 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
14 Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE**
15 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar en las
16 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de
17 la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido.
18 Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios
19 y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz
20 puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
21 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente
22 se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una
23 o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no
24 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
25 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
26 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la
27 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA**


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

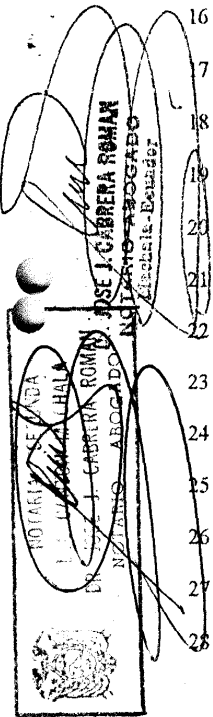
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-5-

00003

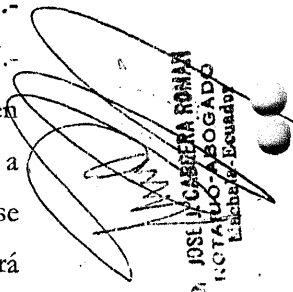
1 COMPAÑÍA.- **TITULO PRIMERO.- ARTICULO DECIMO**
2 **SEGUNDO:** ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno de la
3 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración
4 de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**
5 **SEGUNDO:** DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** INTEGRACION DE LA JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
9 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
10 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a
11 las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** CONVOCATORIA A
12 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
14 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
16 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 Cantón Salinas, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La
18 convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
19 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por
21 la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,
22 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
23 acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo
24 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
25 nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** CONVOCATORIA A
26 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente
28 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por
2 ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno
3 de los diarios de mayor circulación en el Cantón Salinas, con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el
5 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
6 efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos
7 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No
8 hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
9 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
10 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,
11 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
13 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede
14 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
15 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
16 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales
17 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
18 competen.- Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán
19 conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-**
21 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
22 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
23 ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese
24 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
25 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión,
26 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el
27 número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que
28 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el


D. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-6-

00007

1 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en
4 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella
5 la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
6 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
7 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
8 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,
9 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
10 **DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
11 excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
12 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto
14 en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
15 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
16 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida
17 por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que
18 fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo
19 actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, un
20 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Nombrar
23 y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **b)**
24 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del
25 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **c)** Resolver
26 sobre el plan anual de acción de la Compañía; **d)** Autorizar toda
27 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
28 inmuebles de la Compañía; **e)** Resolver acerca de la distribución de

Notario
Machala-Ecuador
J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
2 realizadas; **f)** Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
3 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la
4 Compañía sometan a su consideración; **g)** Acordar la disolución anticipada
5 de la Compañía; **h)** Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
6 discusión; **i)** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
7 **j)** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
8 Compañía; **k)** Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
9 **l)** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
10 otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos
11 Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará una acta, que
12 será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración
13 sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

14 **TITULO TERCERO:** DEL PRESIDENTE.- **ARTICULO**

15 **VIGESIMO PRIMERO:** CONDICIONES.- El Presidente será
16 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo
17 será a la vez de este Organismo y de toda la Compañía. Durará
18 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** ATRIBUCIONES Y

20 **DEBERES.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Cumplir y
21 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **b)** Vigilar por el
22 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
23 empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular
24 a la Junta cuando fuera menester; **c)** Estudiar con el Gerente General la
25 conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
26 consideración y aprobación de la Junta General; **d)** Vigilar la buena
27 marcha de los negocios sociales; **e)** Firmar con el Gerente General los
28 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las


Dr. JOSÉ CABRERA ROSALES
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-7-

00003

1 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; f) Subrogar al
2 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, g)
3 Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
4 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendados.-

5 **TITULO CUARTO:** DEL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO**

6 **VIGESIMO TERCERO:** CONDICIONES.- Corresponde al Gerente
7 General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente
9 General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido
10 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** DEBERES Y ATRIBUCIONES

12 DEL GERENTE GENERAL.- a) Preparar las agendas para las sesiones
13 de la Junta General de Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la
14 Junta General de Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la
15 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones
16 que dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de

17 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir,
18 previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren

19 a su nombre y representen a la Compañía; f) Preparar anualmente para

20 la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de
21 gastos para la Compañía; g) Llevar el libro de registros de acciones y

22 accionistas; h) Nombrar y remover al personal administrativo de la
23 Compañía; i) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, j) Las demás que

24 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-

25 **CAPITULO CUARTO:** DE LOS COMISARIOS.- **ARTICULO**

26 **VIGESIMO QUINTO:** CONDICIONES.- Los comisarios Principal y
27 Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados
28 por la Junta General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus

JOSE J. CABRERA ROMAN
ABOGADO
Machala-Ecuador

NOTARIA SECUNDA
DR. J. CABRERA ROMAN

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
2 serán fijadas por la misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: **a)**
4 Fiscalizar la administración de la Compañía; **b)** Examinar los libros de
5 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c)**
6 Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
7 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; **d)** Convocar a
8 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **e)** Asistir con voz
9 informativa a las Juntas Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la
10 Compañía; y, **g)** Pedir informaciones a los Administradores y, en
11 general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
12 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**
14 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
15 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
16 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
17 de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al
18 amparo del Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
19 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO**
21 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta
22 y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
23 **DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de
24 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de utilidades
25 para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de
26 Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus
27 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS**
28 **DE DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá

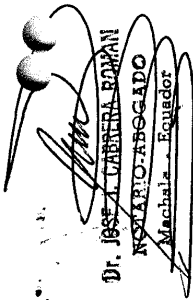
Dr. JOSÉ J. CABRERA R. NÚMERO
NOTARIO BOGOTÓ
Machala-Ecuador

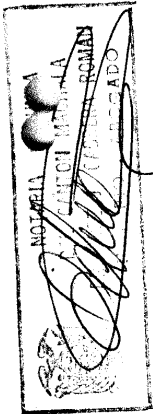
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-8-

1 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley
2 o por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
3 **TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
4 General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán
5 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien
6 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.- **ARTICULO**
7 **TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-**
8 Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
9 período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
10 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
11 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-
12 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Los Permisos de Operación
13 que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte
14 intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de
15 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
16 son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO**
17 **CUARTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades de
18 variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
19 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
20 competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO**
21 **QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
22 transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
23 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
24 organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **SEXTO.-** Las tarifas autorizadas a cobrarse serán las autorizadas por el
26 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- **CUARTA:**
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- SUSCRIPCION E**
28 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía se

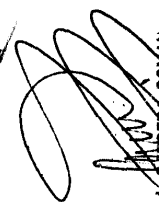

Dr. JOSÉ A. CABRERA R. RAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador


NOTARIA
JOSÉ A. CABRERA R. RAN
ABOGADO

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de
2 contado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de
3 acuerdo al siguiente detalle:- Señor MANUEL GUAMAN QUISHPI, ha
4 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
5 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
6 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA
7 MIL SUCRES de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
8 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor BOLIVAR LAZARO VILLEGAS
9 RODRIGUEZ, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de
10 UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado
11 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
12 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por
13 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Señor
14 HECTOR GONZALO GARCIA ESPIN, ha suscrito MIL acciones,
15 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
16 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
17 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
18 SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
19 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor LEONARDO ALFREDO POZO
20 CATUTO, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN
21 MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
22 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
23 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por
24 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Señora LIDIA
25 CUMANDA VARGAS PAZMIÑO, ha suscrito MIL acciones, ordinarias
26 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
27 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de
28 ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,



Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO BOGADIC
Machala Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-9-

00010

1 de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
2 SUCRES.- Señor LUIS WILFRIDO PALTAN CABRERA, ha
3 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
4 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
5 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS
6 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
7 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor FLORENCIO
8 ABELARDO PALTAN CABRERA y señora TULIA MARIA
9 GUERRERO VINTIMILLA DE PALTAN, han suscrito DOS MIL
10 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y
11 han pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de
12 cada una de ellas, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES, de
13 capital, quedando por pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL
14 SUCRES.- Señor JOSE LUIS ORTIZ FIALLOS, ha suscrito MIL
15 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y
16 ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de
17 cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
18 SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
19 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor CORNELIO GUSTAVO
20 PALTAN CABRERA, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y
21 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
22 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
23 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
24 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
25 SUCRES.- Señor JORGE WILSON ALBARRACIN CHICA, ha
26 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
27 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
28 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS

Dr. JOSÉ T. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

NOTARIA
SEGUNDA
TULIA MARIA
ROMAN
PALTAN CABRERA

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
2 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor REMIGIO
3 REYES TIGRERO, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas
4 de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de
5 contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
6 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando
7 por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor
8 MILTON GERMAN MAYORGA ESPIN y señora MATILDE
9 MARIA ESPARZA PEÑAHERRERA DE MAYORGA, han suscrito
10 DOS MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
11 cada una, y han pagado en numerario y de contado el veinticinco por
12 ciento de cada una de ellas, equivalentes a QUINIENTOS MIL SUCRES,
13 de capital, quedando por pagar UN MILLON QUINIENTOS MIL
14 SUCRES.- Señor JUAN REINERIO ALEJANDRO QUIMI, ha
15 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
16 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
17 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS
18 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
19 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor SEGUNDO
20 NELSON PAREDES SANCHEZ, ha suscrito MIL acciones, ordinarias
21 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
22 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
23 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital,
24 quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-
25 Señor RAFAEL SERAFIN ARIAS ALDAZ, ha suscrito MIL acciones,
26 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
27 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
28 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

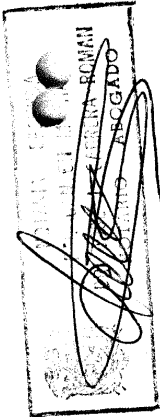
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-10-

1 SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA
2 MIL SUCRES.- Señor EDISON EFRAIN ARIAS SANCHEZ, ha
3 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
4 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
5 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA
6 MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
7 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor SIXTO SANTIAGO CHASI
8 BUSTILLOS, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de
9 UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado
10 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
11 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por
12 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor MARIO
13 ARTURO ARIAS ALDAS, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y
14 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
15 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
16 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital,
17 quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-
18 Señora MARIA GLADYS CHASI BUSTILLOS, ha suscrito MIL acciones,
19 ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
20 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
21 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
22 de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
23 SUCRES.- Señor JOSE ROQUE ESPIN GARCIA, ha suscrito MIL
24 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
25 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una
26 de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
27 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
28 SUCRES.- Señor ROMULO HONORIO ALBARRACIN CHICA, ha

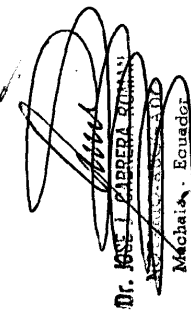
Dr. JOSE J. CABRERA RIVERA
NOTARIO-REGISTRADOR
Machala-Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
2 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
3 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS
4 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
5 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor WILSON /
6 GILBERTO ORMENO PONCE, ha suscrito MIL acciones, ordinarias
7 y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en
8 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas,
9 equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
10 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
11 SUCRES.- Señor ANGEL SAMUEL SOLIS ARCOS, ha suscrito MIL
12 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y
13 ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de
14 cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
15 SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS
16 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor ROMULO ISAIAS ALEJANDRO
17 ORTEGA, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN
18 MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
19 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
20 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando
21 por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor
22 MILTON ESTENSORO NUÑEZ SANCHEZ, ha suscrito MIL
23 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y
24 ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de
25 cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
26 SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA
27 MIL SUCRES.- Señor NILO ANTONIO GARCIA CHASI, ha suscrito /
28 MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,



Dr. JOSÉ CABRERA R.
Notario
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-11-

1 y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
2 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
3 de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
4 SUCRES.- Señor FELIX GERMAN ALVAREZ CEDEÑO, ha suscrito MIL
5 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
6 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una
7 de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
8 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
9 SUCRES.- Señor ROQUE ANTONIO ALCIVAR DUEÑAS, ha suscrito
10 MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,
11 y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
12 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
13 de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
14 SUCRES.- Señor BENITO FILEMON CHIQUITO VILLEGAS, ha suscrito
15 MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,
16 y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
17 una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES,
18 de capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
19 SUCRES.- Señor LUIS ERNESTO VELEZ HOLGUIN, ha suscrito MIL
20 acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha
21 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de
22 ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de
23 capital, quedando por pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL
24 SUCRES.- Señor ALBERTO JACOB BENAVIDES RODRIGUEZ, ha
25 suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES
26 cada una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
27 ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS CINCUENTA
28 MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar SETECIENTOS

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor ANTONIO LEOPOLDO
2 VEINTIMILLA REDROVAN, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y
3 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y
4 de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
5 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por
6 pagar SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor DAVID
7 ENRIQUE ALVARRACIN CHICA, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y
8 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y
9 de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
10 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
11 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Señor LUIS ARTURO
12 ARCOS ARCOS, ha suscrito MIL acciones, ordinarias y nominativas de UN
13 MIL SUCRES cada una, y ha pagado en numerario y de contado el
14 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a DOSCIENTOS
15 CINCUENTA MIL SUCRES, de capital, quedando por pagar
16 SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- El setenta y cinco por
17 ciento restante del capital insoluto será pagado en dos años plazo, a partir
18 de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **QUINTA:**
19 **AUTORIZACION.-** Se autoriza expresamente al Abogado Nécker Franco
20 Maldonado, para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos
21 que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto,
22 hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Se
23 adjunta como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración
24 de Capital.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
25 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- Firma) Nécker
26 Franco Maldonado.- Abogado.- Registro número ciento sesenta y ocho.-
27 Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUI LA MINUTA.** Para su
28 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y que


Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala, 10/10/10


JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 conjuntamente con el documento habilitante que se adjunta, quedan
2 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me presentan las
3 respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y leída que fue
4 esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
5 aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de
6 acto, de todo lo cual doy fe.-

7

8

9 
Manuel Guaman Quishpi

10 C. I. No. 060132877-6

11 C. V. No. 0295-238

12

13

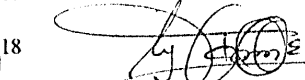
14 
Bolivar Lazaro Villegas Rodriguez

15 C. I. No. 090477288-6

16 C. V. No. 0084-260

17

18

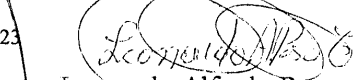
19 
Héctor Gonzalo García Espín

20 C. I. No. 120100780-2

21 C. V. No. 0033-129

22

23

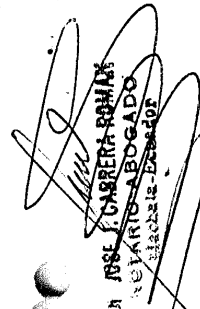
24 
Leonardo Alfredo Pozo Catuto

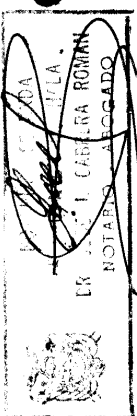
25 C. I. No. 090594882-4

26 C. V. No. 0076-149

27


28 Si-----


JOSÉ CABRERA ROMÁN
ABOGADO
Machala-Ecuador



JCR

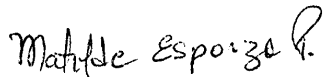
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.- 

2

3

4



5 Matilde María Esparza Peñaherrera

6

C. I. No. 120216009-7

7

C. V. No. 0012-252

8

9



10 Lidia Cumanda Vargas Pazmiño

11

C. I. No. 180107049-9

12

C. V. No. 0037-029

13



15 Luis Wilfrido Paltan Cabrera

16

C. I. No. 090100014-1

17

C. V. No. 0160-179

18

19



20 Florencio Abelardo Paltan Cabrera

21

C. I. No. 010009017-4

22

C. V. No. 0068-174

23

24



25 José Luis Ortiz Fiallos

26

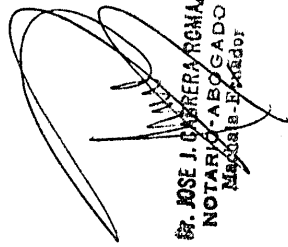
C. I. No. 090226485-2

27

C. V. No. 0071-007

28

Si-----


Dr. JOSE J. CABRERA ROGNARI
NOTARIO - ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

00014

1 guen las firmas.-

2

3

4

Tulia María Guerrero V.

5 Tulia María Guerrero V. ntimilla

6

C. I. No. 010014770-1

7

C. V. No.0041-211

8

9

Yody de Sarcia

10 María Gladys Chasi Bustillos

11

C. I. No. 090107053-2

12

C. V. No.0018-121

13

14

José Roque Espín García

15 José Roque Espín García

16

C. I. No. 170760375-7

17

C. V. No. 1668107

18

19

Rómulo Honorio Albarracín Chica

20 Rómulo Honorio Albarracín Chica

21

C. I. No.010161590-4

22

C. V. No. 0002-018

23

24

Wilson Gilberto Ormeno Ponce

25 Wilson Gilberto Ormeno Ponce

26

C. I. No. 090352397-5

27

C. V. No.0002-016

28

Si-----

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO
MACHALA - ECUADOR

DR. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO
MACHALA - ECUADOR

JCR

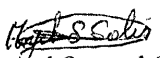
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 
Angel Samuel Solís Arcos

6 C. I. No. 180165906-9

7 C. V. No. 0011-211

8

9

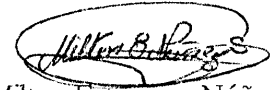
10 
Román Solís Alejandro Ortega

11 C. I. No. 090100079-4

12 C. V. No. 0002-050

13

14

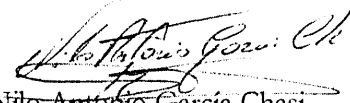
15 
Milton Estensoro Núñez Sánchez

16 C. I. No. 180126816-8

17 C. V. No. 0007-156

18

19


20 
Nilo Antonio García Chasi

21 C. I. No. 090860577-7

22 C. V. No. 0033-111

23

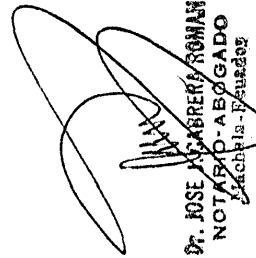
24

25 
Félix Germán Álvarez Cedeño

26 C. I. No. 1200570-36-2

27 C. V. No. 0026-220

28 Si-----


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala-Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4

5 Cornelio Gustavo Paltan Cabrera

6

C. I. No. 010034708-7

7

C. V. No. 063-003

8

10 Jorge Wilson Albarracín Chica

11

C. I. No. 010119452-0

12

C. V. No. 0772922

13

15 Remigio Reyes Tigreiro

16

C. I. No. 090122432-9

17

C. V. No. 0057-292

18

20 Milton Germán Mayorga Espin

21

C. I. No. 120152988-8

22

C. V. No. 0007-213

23

25 Juan Reinerio Alejandro Quimí

26

C. I. No. 090122254-7

27

C. V. No. EXENTO

28


Si-----

Dr. JOSÉ J. CABRERA RÓDRIGUEZ
NOTARIO-ABOGADO
MACHALA-Ecuador

MACHALA
Ecuador
NOTARIO-ABOGADO
JOSÉ J. CABRERA RÓDRIGUEZ

JCR

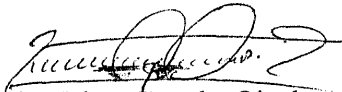
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.- 

2

3

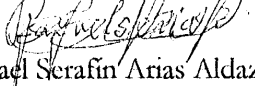
4

5 Segundo Nelson Paredes Sánchez 

6 C. I. No. 180223986-1

7 C. V. No. 0030-187


8

9 
10 Rafael Serafin Arias Aldaz

11 C. I. No. 180008063-0

12 C. V. No. 0002-041

13

14 
15 Edison Efraim Arias Sánchez

16 C. I. No. 180219720-0

17 C. V. No. 0002-096

18

19 
20 Sixto Santiago Chasi Bustillos

21 C. I. No. 070058279-4

22 C. V. No. 0018-122

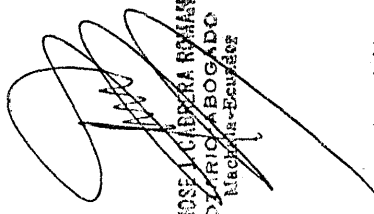
23

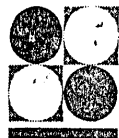
24 
25 Mario Arturo Arias Aldas

26 C. I. No. 180183472-0

27 C. V. No. 004-297

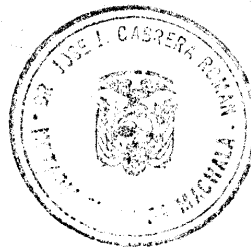
28 Si-----


Dr. JOSÉ CABRERA RIVERA
NOTARIO BOGADADO
Machala-Ecuador



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

SEñor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-



RESOLUCION No. 012-CJ-009-98-CNNTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A", con domicilio en la Ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 204-SUBAJ-98-CNNTT., de 21 de julio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda:

- 1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin erestres vigentes, es necesario se incorpore un capitulo con disposiciones generales

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

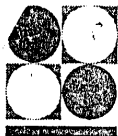
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

"Art. Las tarifas autorizadas a cobrarse serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

1.3. La nómina de los integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GUAMAN QUISHPI MANUEL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



2. VILLEGAS RODRIGUEZ BOLIVAR LAZARO
3. GARCIA ESPIN HECTOR GONZALO
4. POZO CATUTO LEONARDO ALFREDO
5. ESPARZA PEÑAHERRERA MATILDE MARIA
6. VARGAS PAZMIÑO LIDIA CUMANDA
7. PALTAN CABRERA LUIS WILFRIDO
8. PALTAN CABRERA FLORENCIO ABELARDO
9. ORTIZ FIALLOS JOSE LUIS
10. PALTAN CABRERA CORNELIO GUSTAVO
11. ALBARRACIN CHICA JORGE WILSON
12. REYES TIGRERO REMIGIO
13. MAYORGA ESPIN MILTON GERMAN
14. ALEJANDRO QUIMI JUAN REINERIO
15. PAREDES SANCHEZ SEGUNDO NELSON
16. ARIAS ALDAZ RAFAEL SERAFIN
17. ARIAS SANCHEZ EDISON EFRAIN
18. CHASI BUSTILLOS SIXTO SANTIAGO
19. ARIAS ALDAS MARIO ARTURO
20. GUERRERO VINTIMILLA TULIA MARIA
21. CHASI BUSTILLOS MARIA GLADYS
22. ESPIN GARCIA JOSE ROQUE
23. ALBARRACIN CHICA ROMULO HONORIO
24. ORMEÑO PONCE WILSON GILBERTO
25. SOLIS ARCOS ANGEL SAMUEL
26. ALEJANDRO ORTEGA ROMULO ISAIAS
27. NUÑEZ SANCHEZ MILTON ESTENSORO
28. GARCIA CHASI NILO ANTONIO
29. ALVAREZ CEDEÑO FELIX GERMAN
30. ALCIVAR DUEÑAS ROQUE ANTONIO
31. CHIQUITO VILLEGAS BENITO FILEMON
32. VELEZ HOLGUIN LUIS ERNESTO
33. BENAVIDES RODRIGUEZ ALBERTO JACOB
34. VEINTIMILLA REDROVAN ANTONIO LEOPOLDO
35. ALVARRACIN CHICA DAVID ENRIQUE
36. ARCOS ARCOS LUIS ARTURO

1.4. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia del parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

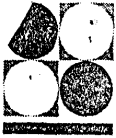
1.5. CONCLUSIONES: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A", con domicilio en la Ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas.

2. Informe No. 008-CIPL-98-CNTTT., de 4 de agosto de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

IMPRESION Y DISTRIBUCION

J. L. Mera 1528 y Sta. Maria - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



RESUELVE

- 1 Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Intraprovincial de Pasajeros "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A", con domicilio en la Ciudad de Salinas, Cantón Salinas, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
- 2 Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
- 3 Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
- 4 Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su segunda Sesión Ordinaria, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL



DOY FE
Que la información que antecede
es verdadera y correcta
en todo y por todo

[Handwritten signature]
Dr. José I. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



BANCO DEL PICHINCHA

8

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 16/NOV 1998

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 041714, el (la) Sr. VELEZ HOLGUIN LUIS ERNESTO

consignó en este Banco, un depósito de S/. NUEVE MILLONES 00/100

para INTEGRACION DE CAPITAL de COMPANIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUAMAN Q. MANUEL ✓	S/. 250.000,00
ORTIZ F. JOSE ✓	250.000,00
GARCIA E. HECTOR	250.000,00
ALVARRACIN CH. JORGE ✓	250.000,00
PAREDES S. SEGUNDO ✓	250.000,00
ARIAS S. EDISON ✓	250.000,00
ARIAS A. MARIO ✓	250.000,00

Atentamente, TOTAL S/. XXXXXXXXXX
 ADJUNTO LISTADOS DE LOS DEMAS SOCIOS PASA HOJA
 BANCO DEL PICHINCHA C. A. ANEXO 1
 AGENCIA ALBORADA

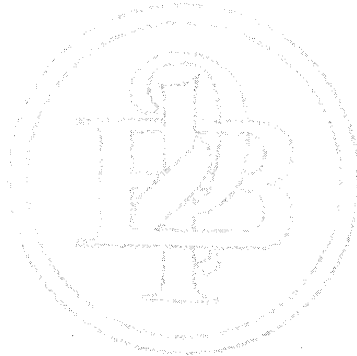
[Signature]
 Lada, Karina Rosero Espinoza
 JEFE COMERCIAL

ANEXO I

ADJUNTO LISTADOS DE LOS DEMAS SOCIOS DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERFESA S.A. MEDIANTE COMPROBANTE # 41714

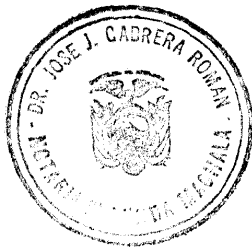
NOMBRES DE LOS SOCIOS	VALOR
FLORENCIO FALTAN C./TULIA M. GUERRERO V. ✓	S/. 500.000,00
MAYORGA E. MILTON / ESPARZA P. MATILDE ✓	500.000,00
CHAST B MARIA ✓	250.000,00
ALBARRACIN CH. ROMULO ✓	250.000,00
SOLIS A. ANOFI ✓	250.000,00
MUNEZ S. MILTON ✓	250.000,00
ALVAREZ C. FELIX ✓	250.000,00
CHIQUITO V. FLEMON ✓	250.000,00
BENAVIDES R. ALBERTO ✓	250.000,00
ALVARRACIN CH. DAVID ✓	250.000,00
VILLEGAS R. ROIVAR ✓	250.000,00
POZO C. LEONARDO ✓	250.000,00
VARGAS F. LIDIA ✓	250.000,00
FALTAN C. LUIS ✓	250.000,00
FALTAN C. CORNELIO ✓	250.000,00
REYES T. REMIGIO ✓	250.000,00

ALFJANDRO G. JUAN ✓	250.000,00
ARIAS A. RAFAEL ✓	250.000,00
CHAST B. SIXTO ✓	250.000,00
ESPIN G. JOSE ✓	250.000,00
ORMENO P. WILSON ✓	250.000,00
ALEJANDRO O. ROMULO ✓	250.000,00
GARCIA CH. NILO ✓	250.000,00
ALCIVAR D. ROGUE ✓	250.000,00
VELEZ H. LUIS ✓	250.000,00
VEINTIMILIA R. ANTONIO ✓	250.000,00
ARCOS A. LUIS ✓	250.000,00



TOTAL 9'000.000,00

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
 AGENCIA ALBORADA
Karina Rosero
 Lcda. Karina Rosero Espinoza
 JEFE COMERCIAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite:

Señor: FRANCO MALDONADO NECKER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE LIBERPESA S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 29/11/1998

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DOY FE:
Que la escritura que antecede
es verdadera y legal.
Fecha: 19 de Octubre 1998

José María Román
NOTARIO ABOGADO

5 OCT 98 13 15
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ICR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

Roque Antonio Alcívar Dueñas

6

C. I. No. 090049937-7

7

C. V. No. 0016-078

8

9

Benito Filemon Chiquito Villegas

Benito Filemon Chiquito Villegas

11

C. I. No. 130161792-2

12

C. V. No. 0019-108

13

14

Luis Ernesto Vélez Holguín

Luis Ernesto Vélez Holguín

16

C. I. No. 1301538672

17

C. V. No. 0730-286

18

19

Alberto Jacob Benavides Rodríguez

Alberto Jacob Benavides Rodríguez

21

C. I. No. 090800598-6

22

C. V. No. 0010-044

23

24

Antonio Leopoldo Ventimilla Redrován

Antonio Leopoldo Ventimilla Redrován

26

C. I. No. 090549201-3

27

C. V. No. 1663-909

28

Si.....

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO-ABOGADO
Machala, Ecuador

NOTARIA, SE. DE LOS
ANTONIO MACHALA
CABRERA ROMÁN
BOGADO

0020

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 guen las formas.-

2

3

4

Enrique Alvarracín B

5 David Enrique Alvarracín Chica

6

C. I. No. 010002633-5

7

C. V. No. 0003-059

8

9

10 Luis Arturo Arcos Arcos

11

C. I. No. 030012912-9

12

C. V. No. 0004-241

13

14

15

16

17

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

18

NOTARIO-ABOGADO

19

20

"SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este **TERCER**
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
21 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
22 celebración".-

23

24

25

26

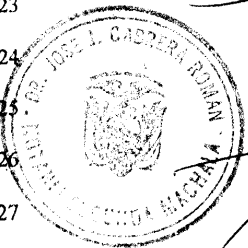
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

27

NOTARIO-ABOGADO

28

c/j



Dr. José J. Cabrera Roman
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

RA

ZON: Siento como tal que con fecha de hoy, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número nueve ocho - dos - uno - uno - cero cero cero cinco seis ocho tres, de fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA que antecede y de la cual he tomado nota al margen de la respectiva matriz.- Machala, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



ABG. JOSE MANUEL CABRERA GALLARDO
NOTARIO-SUPLENTE

QUEDA INSCRITA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE LIBERPEGA S. A , CON EL No. 79 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 1.555 DEL REPORTEORIO.- SALINAS , A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .



Abg. Luis Compton Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

CER -



TIFICO; QUE EN ESTA FECHA SE HA ARCHIVADO UNA COPIA
AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA , EN CUMPLIMIENTO DE LA
DISPOSICION DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
POR DECRETO NO. 933 DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO -- SALINAS , A LOS CUA-
TRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO /



Abg. Luis Common Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas